

Expte. N° CI-01733-F-2026 -

Autos: '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (HIJO) S/
VIOLENCIA

Cipolletti, 24 de septiembre de 2026. nd

Atento lo solicitado, **PRORROGUESE medida de EXCLUSIÓN DEL HOGAR y PROHIBICION DE ACERCAMIENTO por el término de 60 días** del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto a la persona y residencia de su progenitora [VÍCTIMA_1], debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

INTIMESE al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatare que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE

DENUNCIESE el domicilio real actual del denunciado a los fines de su notificación.-

OFICIESE a la comisaria pertinente, y hágaseles saber que en autos se prorroga la medida de EXCLUSION DEL HOGAR y PROHIBICION DE ACERCAMIENTO por el término de 60 días del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de persona y residencia de la [VÍCTIMA_1], como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el Sr. se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts.

153 y 154 del Código Procesal de Familia).-

Despacho a cargo de la letrada de la denunciante.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez